



DECRETO ALCALDICIO N°271-2019.

REF.: APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y DON CARLOS EDUARDO PÉREZ CÁRCAMO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2019" DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA DE LOTA.

LOTA, 14 de febrero de 2019.

VISTOS.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N°19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Acuerdo de Subejecución celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Lota, con fecha 07 de marzo de 2017; la Resolución Exenta N°729/2017, de fecha 31 de marzo de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la cual "Aprueba Acuerdo de Subejecución entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la I. Municipalidad de Lota (E6833/2017); el Decreto Alcaldicio N°1190, de 28 de julio de 2017, que "Aprueba Acuerdo de Subejecución entre la Subdere y la I. Municipalidad de Lota"; el Decreto Alcaldicio N°1981, de 29 de noviembre de 2017, que "Aprueba Designación de Secplan como unidad encargada del PRBIPE"; el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a Honorarios celebrado el 14 de febrero de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Lota y don Carlos Eduardo Pérez Cárcamo; la Ley N°21.125 de Presupuestos del sector público para el año 2019; la Resolución Exenta N°722/2019, de fecha 21 de enero de 2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la cual "Autoriza proyecto y dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Lota para su ejecución con cargo a "Municipalidades" (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática) del presupuesto de esta Subsecretaría (E753/2019); el Decreto Alcaldicio N°107/2019, de 21 de enero de 2019, que "Aprueba la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento Municipal 2019" del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo"; el Decreto Alcaldicio N°268/2019, de 14 de febrero de 2019, que autorizó proceder mediante trato directo para la contratación de los servicios profesionales necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento Municipal", del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota; el presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Lota vigente para el año 2019; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la demás normativa vigente.

CONSIDERANDO.

1. Que, el Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación de este municipio, está efectuando una intervención en el sector Lota Alto de esta comuna, con el objetivo de implementar nuevos modelos de gestión para la revitalización del barrio y de su infraestructura patrimonial emblemática, lo cual permitirá



mejorar las condiciones de habitabilidad y de entorno para la población residente, agregar valor a sus inmuebles patrimoniales y/o emblemáticos, incrementando su actividad comercial y cultural, y fomentando la participación de sus residentes en su revitalización.

2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°107/2019, de fecha 21 de enero de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Lota, se autorizó la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento Municipal 2019", destinado a financiar a los profesionales que conforman el Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota.

3. Que, a través del Decreto Alcaldicio N°268/2019, de fecha 14 de febrero de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Lota, se autorizó proceder mediante trato directo para la contratación de los servicios profesionales necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento Municipal", del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota.

4. Que, con fecha 14 de febrero de 2019, se procedió a suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios con el Sr. Carlos Eduardo Pérez Cárcamo, Ingeniero en Planificación y Desarrollo Social, cuyo texto se aprueba y se inserta en la parte resolutive del presente acto administrativo.

5. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la contratación de la referencia.

DECRETO.

1. **APRUEBASE** el contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios suscrito con fecha 14 de febrero de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Lota y don Carlos Eduardo Pérez Cárcamo, cédula nacional de identidad N°12.934.108-4, para la prestación de servicios profesionales como Ingeniero en Planificación y Desarrollo Social en el proyecto denominado "Fortalecimiento Municipal 2019" del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota, y cuyo texto completo se inserta a continuación, pasando a formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos que procedan:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Y

CARLOS EDUARDO PÉREZ CÁRCAMO

En Lota, República de Chile, a catorce de febrero de dos mil diecinueve, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento cincuenta y un mil trescientos guion nueve, representada por su Alcalde don MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA, chileno, casado, Técnico de nivel superior de empresas pymes, cédula nacional de identidad número

, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número trescientos dos, comuna de Lota, en adelante "la Municipalidad", y don CARLOS EDUARDO PÉREZ CÁRCAMO, chileno, soltero, Ingeniero en Planificación y Desarrollo Social, cédula nacional de identidad número

domiciliado en Avenida Américo Vespucio N°253, comuna de Ñuñoa, en adelante "el profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios, el que se regirá por las cláusulas que se pasan a señalar:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Comunal de Planificación

PRIMERO: Don Carlos Eduardo Pérez Cárcamo se obliga a cumplir funciones como profesional encargado del área de fomento productivo para el Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota, en el proyecto denominado "Fortalecimiento Municipal 2019", con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Lota por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).

SEGUNDO: Serán de cargo de la profesional las siguientes tareas y funciones:

- a. Desarrollar las iniciativas asociadas al desarrollo de proyectos vinculados al fomento productivo, con el objeto de potenciar el desarrollo económico del sector de Lota Alto, comuna de Lota.
- b. Desarrollar cartera de proyectos prioritaria del componente Desarrollo Económico Social del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota.
- c. Gestionar la vinculación del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota con las organizaciones locales.
- d. Supervisar los estudios asociados al componente del Desarrollo Económico Local del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota, y su vinculación con los demás componentes.
- e. Otras funciones que le encomiende el Coordinador del Programa, requeridos para el correcto desarrollo del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota.

TERCERO: El profesional deberá presentar mensualmente un Informe de Avance y Gestión de las tareas y funciones que le fueron encomendadas por el municipio. Lo anterior, es sin perjuicio de los informes que pueda requerir la Municipalidad cuando lo estime conveniente.

CUARTO: Las partes acuerdan que el monto total del presente contrato es la suma única y total de \$17.500.003.- (Diecisiete millones quinientos mil tres pesos), impuestos incluidos. El honorario se pagará en once cuotas mensuales y sucesivas, la primera cuota por la suma de \$833.333.- (Ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) impuesto incluido, y las diez cuotas restantes por la suma de \$1.666.667.- (Un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) impuesto incluido, contados desde el 15 de febrero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Este honorario se cancelará previa presentación por parte del profesional de la respectiva Boleta de Honorarios y de su Informe de Actividades Mensuales, junto a un Certificado emitido por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, quién aprueba el respectivo Estado de Pago.

QUINTO: El profesional que por este instrumento se contrata no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal.

SEXTO: El presente contrato tendrá una vigencia de 10 meses y medio. En consecuencia, este contrato regirá a partir del 15 de febrero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que por necesidad de la Municipalidad de Lota se le dé término anticipadamente.

SEPTIMO: El profesional prestará sus servicios en la oficina del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota, ubicada en calle Alberto Cousiño N°293, comuna de Lota.

OCTAVO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral, anticipado y sin forma de juicio al presente contrato ante cualquier hecho o situación que lesione los intereses del Municipio, debiendo comunicarlo por escrito al profesional con anticipación mínima de cinco días. Del mismo modo, el profesional podrá poner término anticipado al contrato para cuyo efecto deberá comunicarlo al municipio por escrito con anticipación mínima de cinco días.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Comunal de Planificación

NOVENO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Lota, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se firma en siete ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando seis ejemplares en poder del municipio y uno en manos del profesional.

UNDÉCIMO: La personería de don Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta de: a) Sentencia de Proclamación de Alcalde número treinta y tres de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Biobío, que por ser conocida por las partes no se inserta; y b) Decreto Alcaldicio número cuatro mil ciento ochenta y tres, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis.

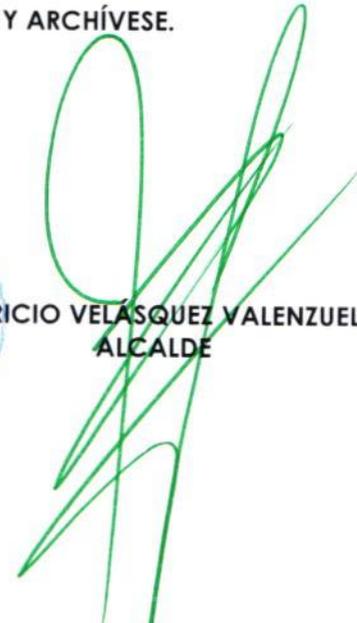
(FDO.) CARLOS EDUARDO PÉREZ CÁRCAMO, Profesional, (FDO.) MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA, Alcalde, (FDO.) V° B° DIRECCIÓN JURÍDICA."

2. IMPÚTESE el gasto respectivo, al presupuesto municipal vigente del año 2019, código de imputación presupuestaria N°215, subtítulo 31, ítem 02, asignación 002, sub-asignación 028.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
ALCALDE



DIRECCIÓN JURÍDICA

MVV/ACC/COV/jrch

DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Control.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Programa de Revitalización de Barrios.
- Portal web de transparencia.
- Archivo.